TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO 0908

1. DEFINICIONES

Servicio 0908: Consiste en ofrecer un servicio de atención de llamadas, suministrando un mensaje residente grabado por La Prestadora en la plataforma de Antel, sin líneas físicas ni equipo de la Prestadora involucrada.

Prestadora: Persona física o jurídica que haya contratado con Antel el Servicio 0908 para recabar colaboraciones y/o comercializar servicios.

Actividad: Es el servicio que la Prestadora brinda y que describirá en su solicitud.

Cliente: Se trata del usuario del Servicio 0908 y titular de algún servicio de Antel.

2. DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO

Las solicitudes deberán ser presentadas en papel membretado de la Empresa y contener la siguiente información, de cuya exactitud, el proponente será responsable:

Identificación del solicitante

- Nombres y apellidos y C.I. o Denominación y RUT,
- Domicilio,
- Teléfono de contacto, correo electrónico,
- Toda otra información que le sea requerida por Antel.

Descripción de la Actividad

- La descripción deberá ser completa y detallada. La falta de precisión de la misma determinará el rechazo de la solicitud,

Es imprescindible incluir:

- Nombre del servicio a brindar o de la solicitud de colaboración,
- Cantidad de servicios que considere necesarios,
- El precio en pesos uruguayos ($), con indicación de la periodicidad del pago,
- Se deberá indicar si el servicio que presta se encuentra gravado por IVA o no y en caso de encontrarse gravado informar la tasa correspondiente.

La presentación de la solicitud no genera derecho alguno a favor de la solicitante y la misma podrá ser rechazada por Antel sin responsabilidad alguna de su parte.

3. DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR LA PRESTADORA

3.1. La Prestadora deberá comenzar la Actividad en un plazo máximo de 60 días calendario a partir de la firma del Contrato.

3.2. Si la Prestadora deseara introducir cualquier cambio en la Actividad, deberá presentar la solicitud de modificación. Dicha modificación requerirá la autorización expresa de Antel, siendo la puesta en vigencia determinada de común acuerdo entre las partes.

3.3. En caso de modificación de algunos de los datos proporcionados, la Prestadora deberá comunicar dichos cambios a Antel en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de producido el mismo, bajo apercibimiento de considerarse incumplido el mismo.

3.4. En toda promoción o publicidad que la Prestadora realice, con independencia del medio utilizado, deberá indicarse claramente el precio del servicio o colaboración (IVA incluido si correspondiere) a cobrar al Cliente, así como, la periodicidad del cargo.

3.5. La Prestadora deberá brindar información completa respecto del servicio a prestar, informando claramente al Cliente que Antel no tiene responsabilidad en la prestación del mismo.

3.6. La contratación del servicio estará precedida por una oferta clara, veraz y suficiente, en la que se deberá aportar información completa respecto del servicio a brindar por la Prestadora. Si la oferta se realizara en forma telefónica, la Prestadora deberá grabar y conservar dicha comunicación, durante la vigencia del Contrato, a efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, cuando le sea requerido.

3.7. La contratación del servicio o la realización de colaboraciones se efectuará únicamente mediante una comunicación al Servicio 0908 asignado en la que el Cliente deberá manifestar su aceptación. El perfeccionamiento de la contratación del servicio o la colaboración, tendrá lugar, una vez que el Cliente realice la llamada al servicio antes referido y seleccione el número indicado para el alta.

3.8. La cancelación del servicio o la colaboración, se efectuará mediante una comunicación al Servicio 0908 asignado, en la que el Cliente deberá manifestar su aceptación. La ejecución de la cancelación del servicio, tendrá lugar, una vez que el Cliente realice la llamada al Servicio 0908 en cuestión y seleccione el número indicado para la baja.

3.9. Los mensajes enviados a los Clientes y la Actividad a desarrollar por la Prestadora deberán cumplir las normas constitucionales, legales o reglamentarias y toda disposición actual o futura.

3.10. Cuando el servicio requiera solicitar datos personales del Cliente, deberá expresarse previamente el destino que se dará a dicha información dándole a la misma el debido resguardo y a no difundirla salvo que lo requiera Antel, o el propio servicio. La Prestadora se obliga a cumplir con lo estipulado en la normativa vigente (Ley N° 18.381 y disposiciones concordantes y complementarias).

3.11. Queda prohibido a todas las partes intervinientes en la cadena de prestación del Servicio 0908, efectuar propaganda en beneficio propio o de terceros con datos de los Clientes o alusivos a éstos, excepto que cuenten con el consentimiento informado del Cliente, otorgado en la forma prevista en la Ley N° 18.331 y su decreto reglamentario.

4. DE LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

4.1. Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 3 numeral 8, si el Cliente de Antel que contrató a través de un Servicio 0908 solicita la baja del cargo en su factura, Antel procederá a cancelar la suscripción, lo que será comunicado a la Prestadora.

4.2. Si el Cliente solicita la devolución de los cargos facturados con anterioridad a la cancelación del servicio, Antel solicitará a la Prestadora información completa de la oferta, contratación y ejecución del Contrato, la que deberá ser entregada a Antel en un plazo de 2 días hábiles. Si dicha información no es proporcionada o no es satisfactoria a juicio de Antel, resolverá el reclamo con los elementos con que cuenta, pudiendo devolver la totalidad de los cargos facturados.

4.3. Las diferencias que pudieran surgir por utilización del servicio y los cargos facturados a partir de la suscripción serán resueltas entre la Prestadora y el Cliente.

Los importes devueltos al Cliente se le comunicarán a la Prestadora conjuntamente con la liquidación y serán descontados de la misma en caso que corresponda.

4.4. En los casos en que Antel otorgue facilidades de pago, previo a la caída en morosidad sobre facturas que incluyan cargos de Servicios 0908, la Prestadora percibirá los montos correspondientes en la misma proporción y cantidad de cuotas que el documento que suscriba el Cliente, menos la comisión que corresponda.

4.5. Los importes facturados y no cobrados de los Servicios 0908 de Clientes en situación de morosidad, serán trasladados a la Prestadora a fin de que ésta inicie las acciones que estime pertinentes. A esos efectos Antel desglosará de las facturas y de las facilidades de pago que pudieren haberse otorgado, los importes involucrados y enviará la información a la Prestadora.

4.6. De existir negociación con el cliente previo al desglose de los cargos corrientes a la Prestadora, en el caso de que Antel resolviera realizar alguna quita, la misma será aplicable a los importes adeudados por Servicios 0908, abonándosele a la Prestadora ese importe menos la comisión que corresponda.

5. LIQUIDACIÓN

5.1. Antel suministrará mensualmente a La Prestadora:

a) información detallada de la pre-facturación;

b) información de facturaciones no cobradas con sus correspondientes importes y ordenados por estado del Cliente al momento de generación de la misma;

c) información de los montos facturados y cobrados mensualmente.

5.2. Toda otra información adicional que requiera la Prestadora deberá ser solicitada por escrito a Antel quién determinará la posibilidad de proporcionarla y presupuestará al solicitante el costo de la misma.

6. COMISIONES

6.1. La Prestadora deberá abonar la comisión que fije Antel a tales efectos, la que será comunicada oportunamente, previo a la contratación del servicio.

6.2. La Prestadora autoriza asimismo a Antel, a debitar de las sumas que deba entregarle periódicamente, los montos por comisión, así como los importes generados en la utilización por parte de la Prestadora de cualquier otro servicio de Antel, más las correspondientes sanciones por mora si correspondiere.

7. DE LA FACTURACIÓN

7.1. Antel facturará mensualmente a los Clientes, los servicios contratados por estos a la Prestadora.

7.2. Los importes pagados por los Clientes a Antel por los servicios brindados por la Prestadora, serán abonados a ésta de acuerdo al cronograma de pagos de Antel, sin reajuste alguno.

7.3. En el caso de que la liquidación arroje saldo a favor de la Prestadora, Antel le entregará una liquidación de las sumas recibidas de los Clientes por el Servicio 0908 y una factura por los servicios de Antel, debiendo la Prestadora entregar una factura por el total de las sumas percibidas de los Clientes del Servicio 0908.

7.4. En caso de que la liquidación no cubra la comisión correspondiente, Antel entregará a la Prestadora, una liquidación de las sumas recibidas de los Clientes del Servicio 0908 y una factura por la comisión antes señalada.

7.5. La Prestadora cuenta con 30 días calendario, contados a partir de la entrega de la documentación precedente para cancelar lo adeudado.

8. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE ANTEL

8.1. Antel no será responsable por ningún daño o perjuicio, incluyendo en especial, y sin que ello implique limitación alguna, cualquier lucro cesante, que pudiera causarse por interrupciones, fallas o deficiencias de cualquier tipo en el Servicio 0908 prestado por Antel.

8.2. Cualquier error en la facturación o cobranza a los Clientes por cuenta de la Prestadora, estará limitada a la obligación de corregir el error mediante una nueva facturación y/o intento de cobranza en forma correcta.

8.3. La responsabilidad de Antel será únicamente la que surge de este Contrato.

9. INDEMNIDAD

9.1. La Prestadora adoptará las medidas que resulten necesarias y/o convenientes para que Antel no resulte expuesta a reclamaciones, acciones, demandas o similares entabladas por terceros, relacionadas con la Actividad de la Prestadora conforme al presente Contrato.

9.2. La Prestadora mantendrá indemne a Antel frente a toda reclamación, acción, demanda o similar (cualquiera sea su naturaleza o la vía adoptada para su sustanciación) entablada por terceros, cuya causa y/o pretensión se relacionen -directa o indirectamente- con daño(s) resultante(s) de: (i) la acción u omisión de la Prestadora; (ii) incumplimiento de la Prestadora a lo dispuesto en el Contrato, los presentes Términos y/o Condiciones o la normativa aplicable; y/o (iii) violación por parte de la Prestadora a derechos de terceros. En tal sentido, la Prestadora indemnizará a Antel toda suma que ésta deba pagar en relación con las mencionadas reclamaciones, acciones, demandas o similares, incluyendo todo gasto y honorario profesional.

10. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1. El Contrato entre Antel y la Prestadora comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción. El mismo es sin plazo y cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante un preaviso de 60 días corridos de antelación.

10.2. En caso de que sea la Prestadora quién solicita la terminación del servicio, la desconexión efectiva de los servicios por parte de Antel podrá producirse en cualquier momento dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha dispuesta para la rescisión.

10.3. La terminación del contrato por parte de la Prestadora no extingue sus obligaciones frente a Antel, ni sus obligaciones frente a los Clientes.

11. INCUMPLIMIENTO

En caso de mediar incumplimiento por parte de la Prestadora, Antel tendrá derecho a:

a) aplicar multas equivalentes al 10% (diez por ciento) de los montos generados durante el mes en el que tuvo lugar el incumplimiento. Antel podrá deducir el monto de la multa de las sumas líquidas exigibles que tenga para cobrar la Prestadora, una vez que adquiera firmeza el acto que disponga la aplicación de la multa;
b) rescindir unilateralmente el contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento;
c) accionar por los daños y perjuicios que pudiere haber experimentado.

12. RESCISIÓN

Antel se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el Contrato con la Prestadora, en el caso que el servicio asignado cuente con más de tres meses de inactividad.

13. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Antel podrá disponer, en cualquier momento y sin preaviso, la suspensión total o parcial del servicio o sus facilidades técnicas a la Prestadora, en caso que su mantenimiento causara o amenazara causar sobrecargas o dificultades significativas a otros servicios prestados por Antel. En estos casos, la suspensión se mantendrá hasta la solución de la causa que dio lugar a la medida, no generando ninguna responsabilidad para Antel.

14. VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre Antel y la Prestadora realizadas por telegrama colacionado con copia o por correo electrónico indicado en la Solicitud de Servicio serán plenamente válidas entre las partes a todos los efectos de la relación contractual.

15. INTEGRIDAD

Los presentes Términos y Condiciones, el Contrato suscrito por la Prestadora, y el Reglamento de Servicios de Antel constituirán la expresión de la totalidad del Acuerdo entre Antel y la Prestadora, con prescindencia de cualquier otra comunicación verbal o escrita, o de cualquier práctica diferente desarrollada.

La tolerancia por parte de Antel de cualquier apartamiento de los términos aquí establecidos no implicará renuncia a la posibilidad de exigir su cumplimiento.

16. CONSENTIMIENTO

Antel sólo se encuentra en condiciones de prestar los servicios referidos en estos Términos y Condiciones, en los términos que aquí se establecen.

Con la firma del Contrato, la Prestadora queda obligada plenamente a su cumplimiento.

17. MONTO DE LAS TARIFAS

Antel se reserva el derecho de fijar el tope máximo de los precios a cobrar a los Clientes del Servicio 0908 solicitado por la Prestadora.

18. MODIFICACIÓN DE TARIFAS

18.1. En caso de modificación del precio a cobrar a los Clientes del Servicio 0908, la Prestadora notificará dicho cambio a Antel y a los Clientes, siempre y cuando se de cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior.

18.2. Las modificaciones podrán efectuarse una única vez al mes por servicio y la comunicación a Antel se realizará con una antelación mínima de 10 días a la puesta en vigencia.

18.3. La variación en el precio a pagar por los Clientes entrará en vigencia el 1 del mes inmediato siguiente a la confirmación por parte de Antel de la modificación del cambio.

19. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

En caso que Antel disponga la modificación de los Términos y Condiciones, o establezca nuevas condiciones para la prestación del Servicio 0908, se entenderán aceptados, si la Prestadora no comunica a Antel su decisión de dar por extinguido el Contrato para la prestación del Servicio 0908 dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del cambio.

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Previo a la suscripción del Contrato, y con una antelación mínima de 5 días hábiles la Prestadora deberá depositar, una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, mediante una de las siguientes modalidades:

a) Certificado de Custodia de Valores Públicos emitido por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU),

b) Fianza,

c) Aval Bancario,

d) Seguro de Fianza emitido por entidades habilitadas por el Banco Central del Uruguay (BCU) o

e) un depósito en efectivo.

El monto de la garantía es de U$S 5.000 (cinco mil dólares de los EEUU) y deberá estar vigente durante el plazo del Contrato. Esta garantía operará sobre la totalidad de los Contratos de Servicios 0908.

21. CONFIDENCIALIDAD

21.1. Antel y la Prestadora mantendrán en reserva los contenidos del Contrato y cualquier otra información confidencial que se comuniquen y que se señale como tal. Asimismo, las partes no harán uso de dicha información en ningún modo para su beneficio propio ni para beneficio de un tercero salvo en lo permitido por el Contrato y estos Términos y Condiciones.

21.2. Las obligaciones contenidas en esta cláusula regirán durante el período de prestación del servicio y luego de terminado el Contrato, pero no se aplicarán a la información que sea requerida por autoridades judiciales.

22. AUDITORÍAS

Antel estará facultada a realizar, por si misma o por intermedio de un tercero autorizado a tales efectos, hasta tres (3) auditorías por año calendario. El alcance de las mismas será el de fiscalizar el cumplimiento, por parte de la Prestadora, tanto a los términos del Contrato de servicio (incluyendo estos Términos y Condiciones y el Reglamento General de Servicios de Antel) como a la normativa aplicable.

Con antelación no inferior a diez (10) días naturales previos a la fecha de realización de cada auditoría, Antel comunicará a la Prestadora sobre la

celebración de la instancia y requerirá que se le provea, para la fecha en la que fuere programada, toda la información pertinente incluyendo, sin limitarse a ello: resguardo completo de grabaciones conforme estipula el numeral 3.6 y todo otro registro relacionado con el desarrollo de su Actividad.

El incumplimiento, total o parcial, de la Prestadora a lo dispuesto en esta cláusula que no sea subsanado dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la comunicación que se le envíe, facultará a Antel a proceder conforme al numeral 11 de estos Términos y Condiciones.